



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA C. **NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL C. **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 123, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS", DEL CUAL POSTERIORMENTE POR DECRETO NÚMERO 10 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 001 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "INSTITUTO DE SALUD".

I.2.- EL C. **JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, TIENE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 11, 14 FRACCIÓN II, 21, 28 FRACCIÓN XIII, 41 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SALUD, 2 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CARGO ACREDITADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º Y 10º FRACCIONES XIV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SALUD, SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

I.4.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 INCISO B), Y 27 FRACCIONES IV Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SALUD, EL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN.



I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO **ISA961203QN5**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL AMPLIAMENTE UBICADO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA S/N, C.P. 29010, COLONIA MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA "**EL COBACH**", QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1978, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978 Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA C. **NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. **RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O, LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LA PETICIÓN FORMULADA POR "**EL INSTITUTO**" ANTE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE TRAE PARA AMBAS, A FIN DE PROMOVER ACCIONES PARA UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.4.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR DE BUENA FE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.3.- DESEAN CONTRIBUIR CON LA ADECUADA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE "EL COBACH" A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SALUD, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN LA COLABORACIÓN Y LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "PLANTEL SALUDABLE", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", A FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LOS MEDIOS, INSTRUMENTOS Y RECURSOS PROPIOS CON LOS QUE CUENTEN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN COMPROMISO ECONÓMICO INMEDIATO PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", EN LA MEDIDA QUE ÚNICAMENTE ESTABLECE COMPROMISO E INTENCIONES GENERALES QUE SE CONCRETARÁN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES DE CARÁCTER ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS:

- I. DESARROLLAR MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD, BASADOS EN EVIDENCIA Y CONSENSO, PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS ESCOLARES Y DE LA COMUNIDAD COBACHENSE.
- II. INVOLUCRAR A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL EDUCATIVO EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA SALUD AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBACH" Y DE LA PROPIA COMUNIDAD.
- III. DESARROLLAR TALLERES PARA LAS DIFERENTES ENFERMEDADES QUE SE PRESENTA EN LA COMUNIDAD COBACHENSE.



- IV. IMPARTIR TALLERES PARA INCLUIR LA REDUCCIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS, ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS (EDAS), INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRAS).
- V. DESARROLLAR MATERIALES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE CALIDAD PARA PROFESORES Y ESTUDIANTES, LOS CUALES ABORDEN DIFERENTES DIMENSIONES DE LA PREVENCIÓN DE LA SALUD, ATENDIENDO SUS PROPIAS POSIBILIDADES Y MEDIOS.
- VI. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE “EL COBACH” SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.

TERCERA. DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

“EL INSTITUTO”, OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, PREVIA ORGANIZACIÓN, CALENDARIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD RESPECTIVA.

CUARTA. DE LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS.

“LAS PARTES” PROMOVERÁN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD-PREVENTIVAS CON EL OBJETO DE PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD COBACHENSE, A TRAVÉS DE LA EDICIÓN DE FOLLETOS, CARTELES, TALLERES, CONFERENCIAS Y CAPACITACIONES. EN TODO CASO SE SUJETARÁN A LOS CALENDARIOS Y ORGANIZACIÓN RESPECTIVA.

QUINTA. DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS.

“LAS PARTES” ORGANIZARÁN ACTIVIDADES PREVENTIVAS, SEGÚN LA PLANEACIÓN A QUE HAYA LUGAR, TALES COMO CONFERENCIAS, EXPOSICIONES O TALLERES, EN LOS CUALES EL TEMA SEA LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.

SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” DIFUNDIRÁN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LOS MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, CON LOS QUE CUENTEN Y ESTÉN A SU ALCANCE, OBSERVANDO LA NORMATIVA AL EFECTO APLICABLE, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS MISMAS ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

SÉPTIMA. DE LA PREVENCIÓN.

“EL COBACH” PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DE TODO SU PERSONAL, ASÍ COMO PADRES DE FAMILIA, A LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN MATERIA DE SALUD Y UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN.



OCTAVA. DE LA COLABORACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO.

“**EL COBACH**” BRINDARÁ LAS FACILIDADES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y POSIBILIDADES PARA EL USO DE INSTALACIONES DISPONIBLES A FIN DE REALIZAR PLÁTICAS, FOROS, CAMPAÑAS, EXPOSICIONES, TALLERES Y/O CONFERENCIAS SOBRE LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. AL EFECTO, SE OBSERVARÁ LA CALENDARIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN PREVIAS Y NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, SIN QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA APLICABLE.

NOVENA. DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

“**EL COBACH**”, POR LOS PROPIOS MEDIOS A SU ALCANCE Y CON LOS QUE CUENTE, DISTRIBUIRÁ ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVOS, ASÍ COMO PADRES DE FAMILIA, LOS MATERIALES INFORMATIVOS QUE “**EL INSTITUTO**” LE PROPORCIONEN, ASIMISMO, PARA PUBLICAR LONAS, CARTELES, CALCOMANÍAS Y CUALQUIER MATERIAL DE DIFUSIÓN QUE LE SEA ENTREGADO.

IGUALMENTE, CONVIENEN “**LAS PARTES**” QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS Y SIMILARES), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y DIFUSIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO A SU NORMATIVA INTERNA, ASÍ COMO ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES DE OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES.

DÉCIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE UTILIZARÁN LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL FIN.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DE “**EL PROGRAMA**” Y DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” SERÁ EL C. **HERMILO ZARATE DOMÍNGUEZ**, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA.

POR PARTE DE “**EL COBACH**” SERÁ EL C. **SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.





ASIMISMO, SEÑALAN **"LAS PARTES"** QUE CUALQUIER CAMBIO O REMOCIÓN DE SU PERSONAL U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO HARÁN DE CONOCIMIENTO DE UNA A LA OTRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES DE ACAECIDO DICHO SUCESO.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE O COMISIONE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ O DESIGNÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** CON **"EL COBACH"**, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. DE MANERA QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON SUS TRABAJADORES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL O DE OTRA CLASE QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA, LIBERÁNDOSE DE UNA A LA OTRA PARTE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PATRONAL QUE PUDIERE PRESENTARSE.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN. ASIMISMO, SEÑALAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA ENTREGADA POR SUS TRABAJADORES, INVESTIGADORES Y/O ALUMNOS, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO A LOS MISMOS, RESPONDIENDO POR LA RESPONSABILIDAD A LA QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUÁNDOSE DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LES SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIAL O CUALQUIERA OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. ASÍ TAMBIÉN, **"LAS PARTES"** SE PROPORCIONARÁN TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O REPARACIÓN DE DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE



INSTRUMENTO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE ORIGINEN EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ACORDÁNDOSE QUE, AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O DE CASOS FORTUITOS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO. DEL MISMO MODO, **"LAS PARTES"** ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE OTRA ÍNDOLE, POR LOS MISMOS RAZONAMIENTOS ANTES ENUNCIADOS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA DE **TRES AÑOS**; NO OBSTANTE, QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO DE UNA A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON 30 TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OPERARÁ LA PRÓRROGA FORZOSA DEL MISMO, NO OBSTANTE, SI **"LAS PARTES"** DECIDIERAN PROLONGAR LA RELACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLAMENTE PODRÁN CONTINUARLA SUSCRIBIENDO UNO NUEVO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO DIRECTAMENTE ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, DE MANERA ARMONIOSA Y SIN RECURRIR A INSTANCIAS JURISDICCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A **05 CINCO DÍAS HÁBILES** DE ACAECIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO, DE MANERA QUE DE REQUERIRSE, SEÑALARÁN UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL PARA LOS EFECTOS PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.





DÉCIMA OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO TOTAL O PARCIALMENTE.

ENTERADAS **"LAS PARTES"**, EL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RUBRICAN EN TODAS SUS HOJAS Y LO FIRMAN POR **TRIPPLICADO**, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

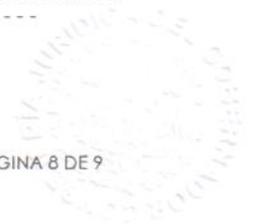
POR **"EL INSTITUTO"**:

POR **"EL COBACH"**:

JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

NANCY LENCIA HERNÁNDEZ REYES
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO DE SALUD** Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D.**, DE FECHA **04 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, CONSTANTE DE **09 NUEVE** FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE. -----





TESTIGO DE HONOR

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, O.P.D., DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CONSTANTE DE 09 NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. CONSTE.-----

